

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.- Unidad de Transparencia.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- -----

ACUERDO.- Téngase por presentado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública, presentada el 01 de noviembre del año 2024, registrada bajo el número de folio **070119524000120**, requerida por un ciudadano quien literalmente refiere: -----

- a) Si el señor **Leonardo Curtois Perez** se encontraba dado de alta en el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- b) De ser así proporcione el número de afiliación
- c) Informe desde cuándo fue dado de alta y por qué empleador o empleadores
- d) Informe en el mes de enero de 2020 por quien se encontraba dado de alta como trabajador.
- e) Informe el último salario diario con el que está dado de alta el señor **Leonardo Curtois Perez** "[Sic].-

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 58 fracción I, 67, 68 y 70 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Unidad de Transparencia de este Instituto **ACUERDA:** Se tiene por recibida la solicitud detallada en el proemio del presente proveído; misma que surtirá efecto a partir de fecha 04 de noviembre de 2024, en términos del artículo 152 de la ley de la materia; en consecuencia, dígame al peticionario que derivado del análisis realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 158 de la Ley de la materia, la Unidad de Transparencia del ISSTECH, turno dicha solicitud de información pública, materia de presente acuerdo a las titulares de las Subdirecciones de Administración y Finanzas y Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas, mediante memorándums Nos. ISSTECH/UAOD/0742/2024 e ISSTECH/0743/2024 respectivamente ambos de fecha 04 de noviembre del presente. Lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de informar lo conducente. Consecuentemente, mediante memorándum No. ISSTECH/SPS/6729/2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, y recepcionado en esta Unidad de Transparencia el día 05 del mes y año que transcurre, suscrito por la titular de la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas, donde informa que: en cumplimiento a lo señalado en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se utilizaron los criterios de búsqueda correspondientes, informa que en el Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos con que cuenta el Departamento de Pensiones, Afiliación y Vigencia de Derechos, dependiente de la referida Subdirección, se hace constar que no se encontró registro alguno a nombre de Leonardo Curtois Pérez. Consecuentemente, de la misma forma, se revisó en los archivos y en la base de datos de Pensionados que maneja el Departamento de Pensiones, sin encontrar dato alguno de la persona en comento. En razón de lo anterior, y en términos de los artículos 66 fracción II y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información requerida en el folio que nos ocupa.

Asi mismo, mediante memorándum N° ISSTECH/SAF/2655/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024 y recepcionado el día 14 del mes y año que transcurre, la titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, informa lo siguiente: "*Con fundamento al Artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, previa búsqueda realizada a*

partir del primero de enero de 2017, en la base de datos del personal de baja, activo de estructura, Gasto corriente, suplencia e Interinato, que obran en resguardo del Departamento de Administración de Personal, se hace constar y se ratifica que el nombre de Leonardo Curtois Perez; no ha estado y no se encuentra actualmente en los registros de este Organismo, en las modalidades de contratación descritas, por lo que no es posible atender su solicitud de manera favorable. Es necesario señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una ley que permite garantizar el acceso de información en posesión de sujetos obligados en ejercicio de sus facultades o su actividad. Por lo que, esta área administrativa en atención a sus atribuciones legales establecidas en el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, no genera ni posee información del interés del solicitante, con fundamento en los artículos 161 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.” -----

De lo anterior, se cumple con la obligación legal consistente en buscar la información donde, por su naturaleza, solo podría encontrarse, esto es, en el Departamento de Administración de Personal y en la base de Datos del Departamento de Pensiones, Afiliación y Vigencia de Derechos, haciendo una búsqueda exhaustiva de la información requerida, tomando las medidas necesarias para su localización, resultando que dicha información no se encuentra en los archivos y/o base de datos de estas áreas administrativas. En razón de lo anterior, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. -----

Por lo que se advierte que la solicitud en comento no versa sobre atribuciones, temas, materia o asuntos que incidan en el ámbito de la competencia del **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH)**; es decir, se encuentra fuera de los asuntos que su propia Ley y su Reglamento Interior le confieren, como es la información solicitada con el folio 070119524000120. En este contexto, no cuenta en sus archivos de trámite y concentración datos que arrojen la información solicitada, toda vez que, el requerimiento no obra en los archivos de trámite y concentración de este Instituto de Seguridad Social; de conformidad con su propia Ley, motivo por el cual este **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH)**, declara la inexistencia de la información solicitada en el folio que nos ocupa. -----

En este contexto, y por lo anteriormente señalado la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 70 fracciones IV y VI de la Ley arriba señalada, mediante memorándum ISSTECH/UAOD/0792/2024 de fecha 14 de noviembre del actual, solicita a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia someter a opinión del Comité de Transparencia del ISSTECH el folio que nos ocupa para determinar lo conducente. Una vez analizada la petición, el Comité de Transparencia del ISSTECH tuvo a bien, expedir el Resolutivo N° ISSTECH/CT/EXT/0022/2024 de fecha 15 de noviembre 2024, anexo al presente Acuerdo, en el cual confirma la inexistencia de la información solicita en el folio N° **070119524000120**.-----

Por lo anteriormente expuesto, en términos de los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por este medio se le notifica al solicitante, que su petición ha sido atendida en los términos solicitados;

asimismo, se hace de su conocimiento para que el presente Acuerdo de Respuesta surta los efectos legales a que haya lugar, quedando el presente asunto como total y definitivamente concluido.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- - - - -

Así lo acordó, mandó y rubrica el C. Lic. Leopoldo Abel Esquinca Sarmiento, Responsable de la Unidad de Transparencia del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.- **CONSTE.**- - - - -